



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## VISTOS:

El Memorando N° D000300-2021-PENSION65-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información y el Informe N° D000339-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, del 19 de octubre de 2011 y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo, entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9 del mencionado Manual de Operaciones, establece como función de la Dirección Ejecutiva: "Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, mediante la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatoria, se busca garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que el Oficial de Datos Personales es el responsable de ejercer el rol de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces;

Que, asimismo, el citado numeral del Reglamento señala que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y dispone medidas para su fortalecimiento. Asimismo, el Oficial de Datos Personales se encarga de informar o asesorar a la entidad sobre las disposiciones de protección de datos personales, promover la cultura de protección de datos personales dentro de su entidad, asegurar la atención de las solicitudes al ejercicio de los derechos a la protección de datos personales y reportar a la Autoridad los incidentes de seguridad que impliquen la vulneración de datos personales, entre otras funciones;

Que, de la misma manera, se prescribe que todas las entidades de la administración pública tienen la obligación de designar a un Oficial de Datos Personales y comunicarlo de forma inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000187-2021-PENSION65-DE, se resolvió aprobar la directiva "Tratamiento y Protección de Datos Personales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", la misma que tiene como objetivo establecer los criterios para el adecuado tratamiento y protección de los datos personales en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en concordancia con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y modificatoria;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva citada en el considerando precedente prescribe que el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica es el encargado del tratamiento de los datos personales, por lo que resulta pertinente su designación como Oficial de Datos Personales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información, a través del Memorando N° D000300-2021-PENSION65-UTI, solicitó se realicen las diligencias pertinentes para dicha designación a fin de dar cumplimiento a las normas jurídicas previamente citadas;

Que, mediante Informe N° D000339-2021-MIDIS/PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la designación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica como Oficial de Datos Personales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a fin realice las funciones contempladas en la directiva "Tratamiento y Protección de Datos Personales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° D000187-2021-PENSION65-DE, por encontrarse tal designación conforme a las normas jurídicas vigentes que regulan la materia;

Que, estando a las facultades de la Dirección Ejecutiva y contando con las visaciones del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones de Pensión 65; la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatoria; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva "Tratamiento y Protección de Datos Personales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° D000187-2021-PENSION65-DE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica como Oficial de Datos Personales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", de conformidad con lo dispuesto en la Directiva "Tratamiento y Protección de Datos Personales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° D000187-2021-PENSION65-DE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al funcionario designado mediante el artículo 1 de la presente Resolución para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Comunicar la presente Resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica notifique la presente resolución a las unidades orgánicas de la sede central y a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": [www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese.**

*Firmado digitalmente por:*

**Mabel Gálvez Gálvez**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65